

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00639** 00
Decisión Decreta secuestro y cita acreedor

De conformidad con la anotación No. 05, de los certificados de registro de instrumentos públicos de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-317129 y 001-317130; se ordena la citación a **Jaime de Jesús Correa Ángel**, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su citación personal, según lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se hará como lo disponen los artículos 291 y ss, ibídem. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de registro de instrumentos públicos.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro de los derechos que sobre los bienes inmuebles** identificados con la matrícula inmobiliaria **No. 001-17734, 001-317129 y 001-317130** ubicados en la carrera 49 No. 48-79, calle 51 No. 50-65 primer piso local y calle 51 No. 50-82 primer piso local, respectivamente, en el municipio de Caldas -Antioquia, posee el demandado **Carlos Enrique Montoya Baena**.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD (Reparto) de **Caldas - Antioquia**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene

facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem.

- 3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
- 4. En la fecha se libra el despacho No. 101. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5ec8580b9c8a252c8f60cab43de6c7589448c2e3b989683bb8dd9e9ba70c5**
Documento generado en 04/10/2021 01:18:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**